EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



Versión 04
noviembre de 2025
aprobado por Pleno Junio 2026

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR
[**]/[**]/2022	V01	Versión Inicial	Auren
22/11/2022	V02	Revisión	Daleph
26/10/2023	V03	Revisión	Daleph
11/11/2025	V04	Revisión	Daleph

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN 7
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
4. MARCO CONCEPTUAL 11
5. COMITÉ ANTIFRAUDE 15
5.1 COMPOSICIÓN 15
5.2 FUNCIONES 15
5.3 RÉGIMEN DE REUNIONES 16
6. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE 17
7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE 19
7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 19
7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA 20
7.1.2. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN 21
7.1.3. IMPLICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 22
7.1.4. DIVISIÓN DE FUNCIONES 22
7.1.5. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE 22
7.1.6. SISTEMA DE CONTROL INTERNO 23
7.1.7. ANÁLISIS DE DATOS 23
7.1.8. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES 24
7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO 24
7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN 28
7.2.1. USO DE BASES DE DATOS 29
7.2.2. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE FRAUDE 29
7.2.3. ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE INFORMACIÓN 30
7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN 30
7.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN 32
7.4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS POTENCIALES CASOS DE FRAUDE 32
7.4.2. INFORMACIÓN RESERVADA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 33
7.4.3. SEGUIMIENTO DEL CASO Y RECUPERACIÓN DE FONDOS 34

8. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 36
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN 37
9.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 37
9.2. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 37
9.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS. 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I. Marco normativo comunitario y nacional de aplicación.

ANEXO II. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.

ANEXO III. Reglamento del Comité Antifraude.

ANEXO IV. Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción[1].

ANEXO V. Evaluación de riesgos de fraude.

ANEXO VI. Declaración institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido.

ANEXO VII. Código Ético y de Conducta.

ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.

ANEXO IX. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

ANEXO X. Plan de Formación.

ANEXO XI. Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de El Ejido.

ANEXO XII. Sistema de indicadores de fraude o banderas rojas para la detección de casos de fraude.

ANEXO XIII. Procedimiento interno y externo para Informar de Irregularidades.

ANEXO XIV. Check list sobre doble financiación

ANEXO XV. Check list sobre ayudas de estado

ANEXO XVI. Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar la doble financiación

ANEXO XVII. Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación

[1] Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece el "Plan de medidas antifraude" del **Ayuntamiento de El Ejido** (en adelante, el "Ayuntamiento"), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, OM de Gestión), establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el **Ayuntamiento de El Ejido**, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas definidas son de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento**.**

El **Ayuntamiento de El Ejido** tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

La Orden HFP 1030/2021 configura como actuaciones obligatorias para el **Ayuntamiento de El Ejido,** la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Asimismo, en función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

a) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

b) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude (Anexo II.B.5 de la OM de Gestión) en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

c) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

d) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

e) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

f) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.

g) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

h) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de medidas antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido en especial consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) destacándose los siguientes documentos: "Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"; "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales"; "Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales" y, por último, la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Por último, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020" en la que se desarrollan medidas efectivas

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

y proporcionadas contra el riesgo aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal del **Ayuntamiento de El Ejido**.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el **Anexo XII** del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata al Comité Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas al Comité Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del **Ayuntamiento de El Ejido** que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberá cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como **Anexo II**.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

4. MARCO CONCEPTUAL

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea (UE). Las instituciones de la UE tienen como prioridad proteger estos intereses, tanto para dar el mejor uso posible al dinero de los contribuyentes, como para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo, para los que la corrupción es un terreno fértil.

Los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas, que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial. De los cambios significativos que se produzcan en dichos procedimientos, así como la indicación de la posible existencia de fraude.

Al objeto de garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y seguridad de la información, los Estados Miembros deben utilizar el Sistema de Gestión de Irregularidades (Irregularity Management System, IMS), dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema de Información Antifraude creado por la Comisión.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En este sentido, entendemos por:

- **FRAUDE**. Según el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF), en materia de gastos, se considera fraude a cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
  - A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
  - Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
  - Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

- **SOSPECHA DE FRAUDE**. El artículo 1 bis, punto 4, del Reglamento (CE) nº 1681/94 define «sospecha de fraude» como "irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la

existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude". Esta definición se reproduce en el artículo 27, letra c), del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

- **IRREGULARIDAD**. el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca tanto las irregularidades intencionadas como las no intencionadas cometidas por los agentes económicos.

  El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/955 define «irregularidad» como: "toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

  Por su parte, el artículo 1 bis del Reglamento (CE) n° 1681/94 contiene una definición adaptada: «irregularidad» como "cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido".

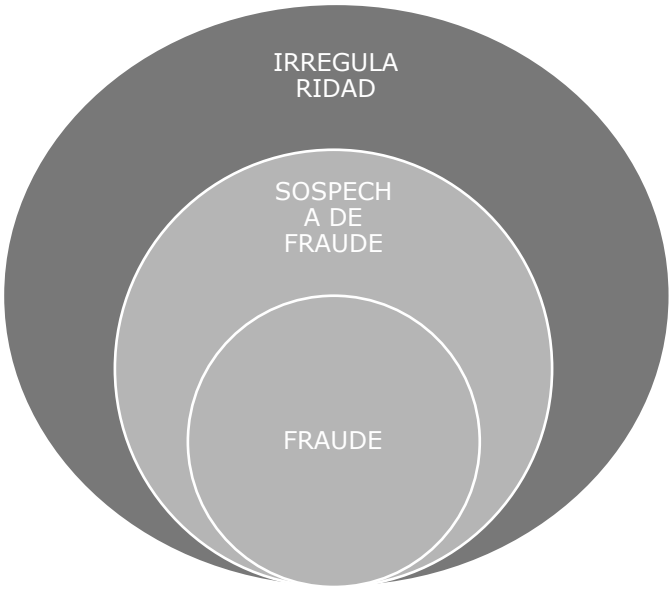


Por tanto, el elemento de engaño intencionado es el que distingue el **fraude** del término más general de **irregularidad**. Con arreglo al artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) n° 1681/94, desde 2006 los Estados miembros deben precisar, al comunicar irregularidades a la Comisión, si dichas irregularidades revelan **sospechas de fraude**.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



- **CORRUPCIÓN**: es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. A efectos de la presente Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, se entenderá por:

  - **Corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

  - **Corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **CONFLICTO DE INTERÉS.** El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Sus principales características son:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar. - Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En función de la situación que da lugar a este conflicto de interés, podemos distinguir entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

El Comité Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección, corrección y persecución.

5.1 COMPOSICIÓN

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el **Ayuntamiento de El Ejido**, se constituirá el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia del mismo recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma.

Para garantizar un verdadero control, el Comité estará formada por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo de 23 de noviembre de 2021:

- Presidenta: Gracia María Quero Martín. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2023, en el cuarto Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).

Miembros Comité:

- Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal
- José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.
- Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.
- José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.
- Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2022, en el tercer Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).
- Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.
- Mª Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones

Secretaria:

- Mª Luisa Maldonado Fernández.

El Presidente del Comité y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

En el **Anexo III** se detalla el Reglamento del Comité Antifraude.

5.2 FUNCIONES

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que, en materia de fraude y conflicto de intereses afectarían a la gestión de fondos europeos por parte del Ayuntamiento.

- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento**.**

- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento**.**

- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.

- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

- Instaurar y dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento el Canal de denuncias.

- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.

- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

- El Comité Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento, así como de Asesores Externos.

5.3 RÉGIMEN DE REUNIONES

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite. La convocatoria a la misma será realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un orden del día de los asuntos a tratar. Se primará la utilización de medios electrónicos en todo lo relativo a su funcionamiento. Para todo lo no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Como se contemplaba en el Objeto el Plan de medidas antifraude, la Orden exige la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

El **Ayuntamiento de El Ejido**, como entidad ejecutora del PRTR del Gobierno de España, para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, en atención a lo dispuesto en el art. 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ha realizado una primera evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución que será objeto de revisión periódica, como primer paso para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ayuntamiento ha implementado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación:

- El *"Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"* relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. Se puede ver el resultado del mismo al final del documento, en el **Anexo IV**.

- La "*Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses*" (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

La herramienta que ha servido de guía para la realización de la evaluación del riesgo, podría ser la contemplada está basada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014 de la Comisión Europea).

En el **Anexo V** se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riegos de fraude identificados.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el **Ayuntamiento de El Ejido**, como entidad ejecutora, va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Es la parte más importante del sistema, ya que el objetivo que busca es impedir la aparición del fraude y, como indica la Comisión Europea en sus guías y orientaciones, es más fácil y más rentable prevenir el fraude que actuar sobre el mismo para reparar sus consecuencias.

Las medidas de prevención:

a) Pueden contribuir a mitigar el riesgo de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación en la etapa de implementación, e igualmente puede contribuir a reducir el coste de los controles e investigaciones ex post.
b) Producen un efecto disuasorio en tanto que los posibles defraudadores pueden temer las consecuencias de su comportamiento.
c) Estarán vinculadas a la siguiente etapa de detección del ciclo antifraude de la siguiente forma: las herramientas, los procedimientos establecidos y los conocimientos adquiridos en materia de detección deberían conducir a la identificación de una presunta actividad ilegal, y una vez detectada esta, se deben adoptar medidas preventivas y correctivas para mitigar los daños potenciales.

De otra manera, la herramienta de evaluación contemplada en la EGESIF_14-0021-00, se manifiesta que "la defensa preventiva más fuerte contra el fraude es el funcionamiento de un sistema sólido interno que debe ser diseñado y dirigido como respuesta proporcionada a los riesgos identificados durante el ejercicio de la evaluación de riesgos", al mismo tiempo que "una organización también debe trabajar para crear las estructuras y la cultura adecuadas para desalentar el comportamiento potencialmente fraudulento".

En objetivo último de esta fase del ciclo por tanto, es la de disuadir a los defraudadores, impidiendo la aparición del fraude y la de conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ayuntamiento para combatirlo. Las medidas preventivas han de ser elegidas por las entidades decisoras y ejecutoras en atención a sus propias características, sin

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

perjuicio de los tres elementos que se consideran obligatorios. Por ello, en el ámbito del Ayuntamiento, se han considerado, como las más adecuadas, las siguientes medidas preventivas:

7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA

El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del **Ayuntamiento de El Ejido.**

En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la espera pública, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as.

Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.

Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

a) **Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido**: Mediante esta Declaración el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. **Anexo VI**.

b) **Código Ético y de Conducta:** con el que todo el personal del Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ayuntamiento. **Anexo VII.**

c) **Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR:** En ella se consigna el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. **Anexo VIII**.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR: Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. **Anexo IX.**

7.1.2. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos del Ayuntamiento, supondría que todos integrantes tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos. y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

El **Ayuntamiento de El Ejido** impulsará acciones de formación específicas, planes de formación con un itinerario formativo concreto en materia antifraude, para todo el personal que gestione, en cualquiera de sus fases, la ejecución del PRTR, con especial tratamiento de los conflictos de interés y actos que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.

Las acciones formativas se enmarcarán dentro del Plan de Formación **(Anexo X**) interna que desarrolla el Ayuntamiento para el personal que presta servicios, como un mecanismo de capacitación continua y, al tiempo, de permanente consolidación y mantenimiento de la sensibilización y toma de conciencia sobre posibles nuevas situaciones de fraude y/o conflicto de interés.

Su finalidad será suministrar información pormenorizada sobre las políticas contra el fraude, en especial las desarrolladas por el Ayuntamiento, la función de cada una de las partes implicadas en su implementación y sus respectivas responsabilidades, así como los mecanismos de notificación.

Con respecto a la concienciación, se prevé la adopción de las siguientes medidas de comunicación y sensibilización:

a) Constitución de un **Comité Antifraude** como órgano colegiado para coordinar la correcta aplicación y evaluación del presente Plan.

b) **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).** Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. En todo caso el responsable del órgano de contratación /concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

evalúen las solicitudes/ ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes /ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. Así como, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda. **(Anexo II)**

c) Creación, dentro del espacio dedicado al PRTR en la página web y en la intranet del Ayuntamiento, de un **apartado específico** de Plan Antifraude en el que se difunda información de interés al respecto. Dentro de este apartado se contempla la creación de un **canal de denuncias**, por lo que cualquier persona que entienda que, en su opinión se ha podido cometer un posible fraude en la gestión o ejecución de los fondos, pueda comunicarlo a los órganos decisores, ejecutores o de control de los fondos.

7.1.3. IMPLICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Resulta de vital importancia la adecuada organización y designación de un responsable de cada área competencial para facilitar la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

Por esta razón, entre las medidas preventivas obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, destaca precisamente la implicación de las autoridades de la organización. Todas las autoridades del Ayuntamiento ratificarán las ya mencionadas:

- **Declaración institucional de la lucha contra el fraude.**
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**

7.1.4. DIVISIÓN DE FUNCIONES

Dentro del **Ayuntamiento de El Ejido** se producirá un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma visible.

7.1.5. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

El **Ayuntamiento de El Ejido** establecerá mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

7.1.6. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En el contexto de la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el sistema de control interno de gestión está formado por el conjunto de políticas y procedimientos elaborados y aplicados por una organización con el fin de garantizar el logro de sus objetivos de forma económica, eficiente y eficaz, el cumpliendo la legalidad vigente, que incluya medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación.

Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU).

7.1.7. ANÁLISIS DE DATOS

El Ayuntamiento de El Ejido carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

a) Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

b) Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de El Ejido de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

También, eventualmente podría realizar comprobaciones de información a través del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.

7.1.8. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES

Como hemos visto anteriormente el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés *"cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".*

El enfoque destinado a detectar las situaciones que pueden generar este tipo de conflictos con el deber público, que pueden influir en cualquier fase del proceso de ejecución del presupuesto, también se tiene que abordar desde una perspectiva de prevención del fraude.

Es por ello, que en el marco de las actuaciones de prevención del fraude que incorpora el Plan de Medidas Antifraude, la identificación, prevención y detección de conflictos de interés constituye un punto de capital importancia en la estrategia de integridad y contra el fraude que persigue implantar el **Ayuntamiento de El Ejido**. Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento, por tanto, se deben prevenir y abordar.

Se arbitra un esquema de mecanismo para que, cualquier unidad responsable que se enfrente a una situación potencial de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal, conozca y aplique como abordar esta situación.

En el **Anexo XI** se incluye el Procedimiento para Tratar Conflictos de Intereses del **Ayuntamiento de El Ejido.** Dicho Anexo ha sido revisado de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistémico del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. Sin embargo, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo.

El **Ayuntamiento de El Ejido** aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y los Anexos II.B.6 y III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Aplicación de la normativa

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

Considerando el punto (8) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «*Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales*».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «*En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos*».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Prevención

Las medidas fijadas por el **Ayuntamiento de El Ejido** para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.

El Ayuntamiento, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.

Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como **Anexo XIV** de este Plan.

Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como **Anexo XV** de este Plan.

La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el **Anexo XVI** de este documento.

Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por la Unidad Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.

Las actuaciones por la que se desplieguen los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se recoge como **Anexo XVII** de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

Detección

1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.

De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude.

Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Control y análisis de las fuentes de financiación.

El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y
- la fuente o fuentes de financiación.

3. Canal de información.

Este Ayuntamiento cuenta con un Buzón o Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.

Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ausencia de irregularidad

Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Medidas en caso de detección de irregularidad

Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del Mecanismo produzcan resultados. No obstante, las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación identificados, tanto en cantidad (número de medidas) como en calidad (naturaleza de las medidas).

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

7.2.1. USO DE BASES DE DATOS

Toda la documentación (incluida la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses) podrá ser verificada con:

- **Información externa**, como la plataforma MINERVA de la Agencia Estatal Tributaria, a través de la cual se incorporarán todos los datos requeridos de firmantes de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del personal del Ayuntamiento relacionado con cada contratación y de los administradores de las empresas o personas físicas admitidas a licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- **Comprobaciones** realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado siguiente).

- **Controles aleatorios**. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de Andalucía o a través de herramientas de prospección de datos (data mining) y de puntuación de riesgos (ARACHE) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

7.2.2. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE FRAUDE

Se hace necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes. En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como Autoridad de Gestión de los Programas Operativos FEDER en nuestro país, ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas" que han servido de base a los que empleará el Ayuntamiento de El Ejido en sus tareas de control.

Estos indicadores pueden consultarse en el siguiente enlace:
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gs/feder/dg/Documents/Medidas_antifraude-catalogo_de_banderas_rojas.pdf

Este catálogo será tenido en cuenta por el **Ayuntamiento de El Ejido**, recogiéndose en el **Anexo XII** Sistema de Indicadores de Fraude las más utilizadas en la Unión Europea.

Su concreción y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude se realizará por el Comité Antifraude tras la elaboración de una completa autoevaluación del riesgo de fraude.

7.2.3. ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE INFORMACIÓN

El **Ayuntamiento de El Ejido** implementará un sistema de comunicación basado en canales de comunicación, tanto internos como externos, con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

El sistema de comunicación se incluye en el **Anexo XIII** Procedimiento Interno y Externo para Informar de Irregularidades.

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto, cuando el Comité Antifraude tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio descrito en el apartado anterior, a través de su servicio competente en materia de régimen jurídico, recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará:

a) La inmediata suspensión del procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc., aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR;

b) La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, esto es, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales40 de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros;

c) la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, el Comité Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos Regeneración, Justicia y Administración Local y demás normativa aplicable directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez detectadas irregularidades, o sospechas de fraude, sea cual sea el momento en el que se haya detectado, el **Ayuntamiento de El Ejido** procede a implantar las siguientes medidas de corrección:

7.3.1. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL FRAUDE

La Comisión Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR.

Es obligación del **Ayuntamiento de El Ejido** llevar a cabo una revisión exhaustiva de la incidencia para comprobar si existe o no una irregularidad y una vez determinado que existe, habrá que evidenciar si esa irregularidad contiene los elementos necesarios para ser considerada como fraude.

El Comité Antifraude deberá clasificar el expediente como sistémico o puntual, así como revisar cualquier sistema de control interno relacionado con el caso de fraude identificado.

Tendrá la condición de fraude puntual cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control.

En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

7.3.2. RETIRADA DEL PROYECTO

Es obligación del Ayuntamiento retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR, así como proponer medidas de mejora de los sistemas informáticos y de la pista de auditoría.

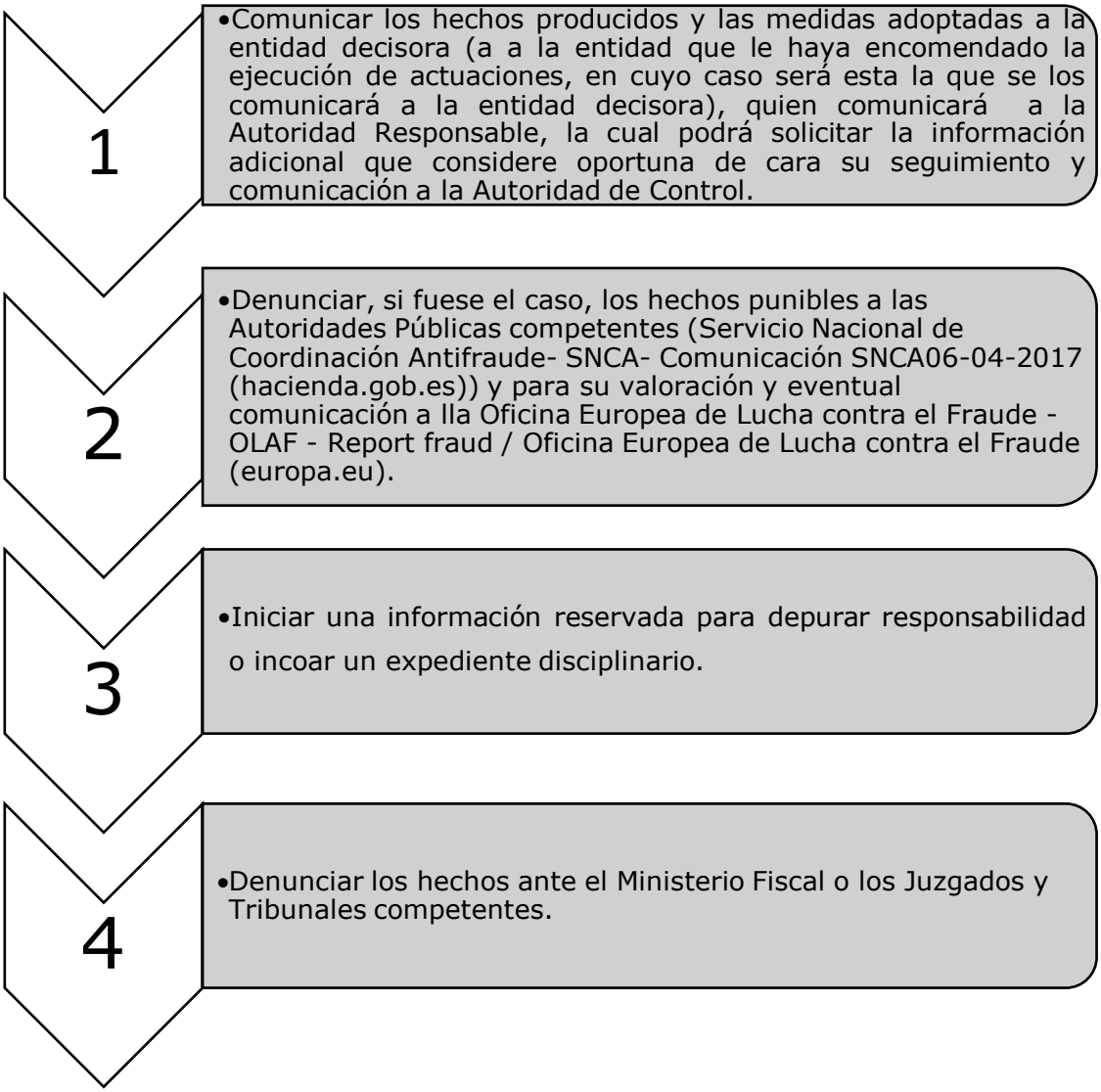
7.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

7.4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS POTENCIALES CASOS DE FRAUDE

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.
Una vez instado el plan de acción, en caso de haberse detectado una irregularidad o sospecha de fraude, se procederá a:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



7.4.2. INFORMACIÓN RESERVADA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario. Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el **Ayuntamiento de El Ejido** incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo, y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.3. SEGUIMIENTO DEL CASO Y RECUPERACIÓN DE FONDOS

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

debiendo proceder el departamento/organismo/ente al reintegro del dinero correspondiente.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el departamento/organismo/ente al reintegro del dinero correspondiente.

Para ello, el **Ayuntamiento de El Ejido** deberá seguir el procedimiento de reintegro será el previsto en la Ley General de Subvenciones y ser conforme a los establecido en el Reglamento la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios de concursos y actividades municipales del Ayuntamiento, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

8. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos.

La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante, lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por el Comité Antifraude.

La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competentes.

La guarda y custodia de la documentación será responsabilidad de los órganos de control interno o áreas ejecutoras del propio Ayuntamiento, en función de los diferentes hitos señalados en cada uno de los procedimientos que forman parte de este Plan Antifraude.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El **Ayuntamiento de El Ejido** hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

9.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte del Comité Antifraude con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por las entidades y órganos gestores/ejecutores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo e independientemente de la periodicidad semestral, de la revisión de la autoevaluación de riesgos, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el Ayuntamiento debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

9.2. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el Plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

9.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS

El Plan de medidas antifraude será publicado en la web del **Ayuntamiento de El Ejido** y difundido a todo a todo personal, especialmente a las unidades gestoras.

Se hará especial hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del Plan.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO I - MARCO NORMATIVO COMUNITARIO Y NACIONAL DE APLICACIÓN

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO XIV. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN [2]

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

[2] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO XV. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO [3]

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de *mínimis*?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

[3] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO XVI. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN [4]

AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	

[4] De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención.

Expediente **Nº.**

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 194 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	